

Programa

Convencional Constituyente

OSCAR MAURICIO MENARES HERNANDEZ – DISTRITO 20

El orden constitucional y los dispositivos normativos de control político intra instituciones deben expresarse en una lógica adecuada de pesos y contrapesos propios de un estado moderno, orientar la plena garantía de los derechos humanos, la democratización de la sociedad y habilitar la tomas de decisiones políticas sobre la base del principio de las mayorías. En este sentido consideramos necesario consagrar el carácter del Estado como un Estado Social y Democrático de Derechos y de Derecho, de carácter Plurinacional y basado en el principio de la paridad ciudadana y la no discriminación en cualquiera de sus formas.

Lo anterior requiere que la nueva constitución consagre un marco flexible de entendimiento entre los poderes del estado con mecanismos asociados a descomprimir las tensiones propias del juego democrático en los marcos de la institucionalidad.

En este sentido es necesario consagrar un régimen semipresidencial en que se separa la función de jefatura de estado de la jefatura de gobierno, expresado en la figura del Presidente de la Republica, electo universalmente, y un Primer Ministro electo por un Parlamento Unicameral, cuya responsabilidad política y de su gabinete ministerial se basa en el mandato de confianza y es ejercida por el legislativo a través de la censura.

Las competencias de justicia constitucional debe quedar radicada en la Corte Suprema y solo acotada al control ex post o represivo, suprimiéndose el actual Tribunal Constitucional.

En materia de forma del Estado, en la nueva constitución debe mantenerse el carácter unitario con fuertes componentes de descentralización y regímenes de autonomía política, económica y financiera en relación a las regiones; junto con el fortalecimiento del rol de los municipios en la gestión local y en el desarrollo y diversificación del tejido productivo y económico de las comunas y para el fomento del empleo.

Los derechos humanos deben consagrarse como garantías constitucionales sobre la base del principio de interdependencia y progresividad, relacionada con el más amplio reconocimiento de estos derechos y sin admitir jerarquización entre ellos ni retrocesos y mandatando a los poderes públicos para su pleno resguardo y garantía.

En el plano económico se requiere una constitución habilitante que permita el ejercicio democrático y la decisión política que permitan un nuevo modelo de desarrollo económico y social. En este sentido es necesario habilitar la posibilidad de afectación de tributos a áreas sensibles para el desarrollo humano y social como la salud y la educación y compatibilizar la libertad económica con el bien común, incorporando limitaciones como el ordenamiento o regulación urbana y/o territorial, la salud de la población y la protección del medio ambiente.

En necesario reconocer el rol del Estado en la regulación y fiscalización de los mercados orientados a evitar toda forma de concentración económica y prácticas monopólicas, como igualmente dar protección a los consumidores ante los abusos. La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar Estado y sus organismos en materia económica, admite en contrapartida el trato diferenciado en relación a entidades públicas y privadas sin fines de lucro sobre la base de la obligación prevalente del Estado de resguardar los intereses superiores de la sociedad y los derechos humanos. En ese sentido las actividades del estado deben estar sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio que una ley defina un marco distinto en atención al fines y objetivos de dichas empresas públicas.

Es necesario reformular el concepto “función social” como factor de limitación legal e imposición de obligaciones al derecho de propiedad, comprendiendo cuanto exigen los intereses generales del Estado, la utilidad y la salubridad pública, el mejor aprovechamiento de las fuentes y energías productivas en el servicio de la colectividad y la elevación de las condiciones de vida del común de los habitantes. La expropiación debe estar permitida por razones de bien común la que podrá ser efectuada sólo por ley o en virtud de una ley que establezca el modo y el monto de la indemnización, considerando en forma equitativa los intereses de la comunidad y de los afectados. En caso de discrepancia sobre el monto de la indemnización quedará abierta la vía judicial ante los tribunales ordinarios.

Los bienes comunes, aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los habitantes o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así, si bien pueden admitir el ejercicio o uso racional por parte de particulares por medio de permisos administrativos o concesiones de uso, estas no pueden encontrarse amparadas por el derecho de derecho de propiedad en la Nueva Constitución, por lo que únicamente debe reconocerse el amparo del uso y goce, suprimiendo en consecuencia la facultad de disposición de los mismos y contemplando la caducidad anticipada y sin indemnización de las concesiones, permisos y/o derechos de aprovechamientos cuando estas afecten el interés social.

El Banco Central en la actualidad tiene por objeto casi exclusivo el control de metas de inflacionarias. Deben habilitarse la operación financiera con el Estado, sus organismos e instituciones y adquisición de deuda pública de manera de que los objetivos del Banco Central estén asociados al fomento de la inversión pública productiva y generación de empleo. Igualmente es necesario establecer un marco de nueva gobernanza del ente emisor, que compatibilice la dirección de las políticas económicas por parte del Ejecutivo con las facultades del órgano rector, cuyos miembros deben estar sujetos a un régimen de responsabilidad política ante el Parlamento.

En materia de Fuerzas Armadas es necesario consagrar su carácter democrático y apegada a la línea del respeto irrestricto de los derechos humanos, la probidad y la eficiencia; habilitando la promoción por mérito de sus componentes a través de una escuela, carrera y escalafón único, adecuando igualmente sus objetivos al desarrollo económico, conservativo y científico de la sociedad y del País. En cuanto al orden público debe consagrarse su resguardo a la Policía de Investigaciones y a la Policía Nacional, nueva institución basada en el respeto irrestricto de los derechos humanos, desmilitarizada y cuyo Director General sea nombrado por el Primer Ministro.